

ACUERDO NÚMERO OGAIPO/CG/023/2022 MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, APRUEBA EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS LEGALES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PUBLICACIÓN, Y SUBSTANCIACIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN Y DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, AL SUJETO OBLIGADO SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El día martes 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno.

SEGUNDO. Qué, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Qué, el día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, en sesión correspondiente al Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

CUARTO. Qué, el día veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, en Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales, en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente de este Órgano Garante.

QUINTO. Qué, derivado de la instalación del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y con el fin de poner al corriente los asuntos de este Órgano Garante, se determinó realizar todas las disposiciones necesarias

9



2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA



R



127

para que a la brevedad posible se realice la substanciación de todos aquellos asuntos que se encuentran pendientes, por lo anterior, se emiten los siguientes;

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 23, que son Sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en su poder, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, estatal y municipal.

SEGUNDO. Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece en su artículo 7, que revisten la calidad de Sujetos obligados el Poder Ejecutivo del Estado: el Poder Judicial del Estado; el Poder Legislativo del Estado y la Auditoría Superior del Estado; los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal; los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal; las Juntas en Materia del Trabajo; las universidades públicas, e instituciones de educación superior públicas; los partidos políticos y agrupaciones políticas; los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal; los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, con participación de entidades de gobierno; las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, y las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la ley de la materia, siendo incluidos los órganos y dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y de los Ayuntamientos cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación les reconozca como de interés público.

TERCERO. Que bajo las premisas señaladas en los antecedentes que preceden, los Servicios de Salud de Oaxaca, se encuentra incorporado en el padrón de la entidad, como sujeto obligado a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en su poder.

CUARTO. Que con fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno el Licenciado en Derecho Elfego Nemesio García Blas, en su calidad de representante legal del sujeto obligado Servicios de Salud de Oaxaca mediante oficio número 24C/1135/2020, dio a conocer al entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales, del paro de labores y diversas actividades sindicales que iniciaron los integrantes de la sección 35 del Sindicato Nacional de Trabajadores del Sector Salud afectando con esto el acceso y la operatividad de las áreas medulares de dicho organismo, anexando a mencionado documento notas periodísticas publicadas en diversos medios informativos y lineamientos de las actividades sindicales del grupo en mención; y en razón de lo expuesto, solicitó la suspensión de los plazos legales para el trámite de solicitudes de acceso a la información, recursos de revisión, denuncias, quejas y carga de información en las diversas plataformas, hasta en tanto se normalizara la situación.

QUINTO. Qué, con fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno, el Consejo General del entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en sesión correspondiente a la Décima Tercera Sesión Extraordinaria, legalizó el acuerdo ACDO/CG/IAIP/062/2021, en el cual se aprobó la Suspensión de Plazos Legales en los Procedimientos de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales, Publicación, Substanciación de Recursos de Revisión y Denuncias por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia, al Sujeto Obligado Servicios de Salud de Oaxaca.

SEXTO. Qué, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece las bases y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal; en atención a lo dispuesto por el segundo párrafo de su artículo 1.

SÉPTIMO. Qué, es una obligación de este Órgano Autónomo, garantizar el derecho humano de acceso a la información, conforme lo mandatado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mismo que tiene como uno de sus principios, que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; debiendo prevalecer siempre la máxima publicidad.

OCTAVO. Qué, es atribución de este Consejo General, dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, en términos de lo dispuesto en el artículo 97 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y por los motivos expresados en los antecedentes del presente documento, se emiten el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General de este Órgano Garante determina que es procedente el término de la suspensión de los plazos legales en los Procedimientos de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales, Publicación, Substanciación de Recursos de Revisión y Denuncias por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia, al Sujeto Obligado Servicios de Salud de Oaxaca.

SEGUNDO. Se exhorta al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Servicios de Salud de Oaxaca, para que bajo su más estricta responsabilidad gestione en el interior de su sujeto obligado para que el personal realice y cumpla con los Procedimientos de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca




Personales, Publicación, Substanciación de Recursos de Revisión y Denuncias por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante, notifique el presente documento por los medios legales correspondientes, al titular de la Unidad de transparencia de Servicios de Salud de Oaxaca, y a todas las áreas administrativas de este Órgano Garante; así también, gestione su publicación en el portal institucional, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia de este Órgano Garante, para que realice las gestiones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 11 días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Conste.


C. José Luis Echeverría Morales
Comisionado Presidente


C. Claudia Ivette Soto Pineda
Comisionada


C. María Tanivet Ramos Reyes
Comisionada


C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez
Comisionada


C. Josué Solana Salmorán
Comisionado


C. Luis Alberto Pavón Mercado
Secretario General de Acuerdos